

COPIA

CONTRATO No. CEL-5021-S

RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que acredito con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, el día once de Julio de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Vallente Escatante, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió, Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha Institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente Instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y b) Resolución emitida por el Director Ejecutivo el día 31 de octubre de 2014, en la cual consta la Adjudicación de la Contratación Directa de la Sociedad "CONINVER, S.A. DE C.V."; y por la otra;

GERARDO ENRIQUE SALAZAR LÓPEZ,

actuando en mi carácter de Director Secretario y Representante Legal de la Sociedad que se denomina CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "CONINVER, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos siete cero dos cero seis-uno cero cuatro-uno; quien en lo sucesivo se denominará indistintamente "la contratista", o "el consultor", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:



Contrato No. CEL-5021-S/1

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a brindar a la CEL los "SERVICIOS DE AUDITORÍA REFERENTE AL DISEÑO DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL CHAPARRAL". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales, y los anexos: I "Cuadro de precios" y II "Programa de Ejecución de los Servicios".

ARTÍCULO 2º- ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

El alcance de la presente contratación es para proporcionar los servicios de auditoría en ingeniería hidráulica para el diseño de la construcción de la Central Hidroeléctrica El Chaparral.

Los servicios consisten en proveer a la Comisión Ejecutiva Eléctrica del Rio Lempa (CEL), no menos de tres (3) Especialistas de Alto Nivel, uno (1) en Diseño de Obras Hidráulicas; uno (1) en Diseño de Cimentación y uno (1) en Diseño de Estructuras, con el objeto de que la CEL pueda auditar los diseños del componente hidráulico para garantizar altos índices de calidad, seguridad y confiabilidad en la construcción de la Central Hidroeléctrica El Chaparral, Municipio de San Luis La Reina, Departamento de San Miguel.

ARTÍCULO 3º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a. La garantía;
- b. La oferta de la contratista de fecha 30 de octubre de 2014; y,
- c. El Documento de Solicitud de Oferta.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 4º- PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El plazo estimado para la ejecución de la consultoría es de noventa (90) días, contados a partir del día hábil siguiente al que CEL haya notificado la Orden de Inicio a la contratista.

Si existiera observación al último Informe presentado, la CEL establecerá un plazo para que la contratista atienda las observaciones realizadas a dicho documento.

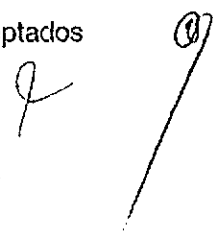
ARTÍCULO 6º- FINANCIAMIENTO

La prestación de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente, CODEN TI 717 y Específico de Gasto 54504.

ARTÍCULO 7º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La CEL pagará a la contratista por los servicios realmente ejecutados

Los pagos se harán contra la presentación de los informes revisados y aceptados por la CEL, mediante la firma del acta de aceptación.

Handwritten signature and a circled number 1.

ARTÍCULO 8°.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista se obliga a cumplir con cada una de las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales y especialmente a lo siguiente:

Los especialistas deberán realizar las siguientes actividades como parte de sus obligaciones con la CEL.

- Auditar los diseños de componente hidráulico, su cimentación y estructuras, para el proyecto de construcción de la Central Hidroeléctrica El Chaparral realizados por CEL.
- Auditar los documentos técnicos, planos y memorias de cálculo, sobre el componente hidráulico, su cimentación y estructuras.
- Auditar el diseño de la instrumentación de monitoreo y seguridad de la presa.
- Auditar los modelos de diseño para la validación del componente hidráulico.
- Recomendar acciones a tomar en cuenta para desarrollar una construcción, con un alto índice de calidad, seguridad y confiabilidad, de todos los componentes hidráulicos de la central hidroeléctrica.
- Preparar los informes con resultados y recomendaciones sobre la auditoría realizada.
- Asesorar a CEL en la preparación de las especificaciones técnicas para la contratación del laboratorio de hidráulica que llevará a cabo la construcción del modelo hidráulico del vertedero y de las obras de amortiguación, así como las condiciones de la ejecución de las pruebas a realizar sobre el modelo hidráulico.
- Hacer las presentaciones que se requieran sobre los informes emitidos, recomendaciones y estrategias recomendadas.

La contratista deberá garantizar que los especialistas tengan una presencia en el lugar que la CEL designe, durante un tiempo total no inferior al cincuenta por ciento (50%) del plazo del contrato.

Para el correcto cumplimiento de las obligaciones de la contratista, las partes acordarán el cronograma de presencia según las necesidades de la CEL.

ARTÍCULO 9°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La contratista será responsable del cumplimiento de todas las medidas ambientales establecidas en este contrato, relacionadas con la ejecución de los trabajos de campo que sean requeridos objeto del contrato, así como del cumplimiento de la Ley de Medio Ambiente y sus Reglamentos u otras relacionadas con la materia.

Para los trabajos de campo la contratista o sus sub-contratistas, deberán proveer a todos los trabajadores del equipo de protección personal necesarios y

adecuado para dar cumplimiento a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y su reglamento, y demás legislación de El Salvador. El equipo a ser proporcionado será acorde a las tareas a realizar y se deberá contar al menos con: casco, zapatos con suela antideslizante y/o con cubo de protección (si fuese requerido), guantes de protección, lingas y arnés, entre otros; asimismo, deberá suministrar a su personal en obra el uniforme que lo identifique como empleado.

ARTÍCULO 10º- GARANTÍA

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS del documento de solicitud de oferta, la garantía de cumplimiento de contrato siguiente, en Dólares de los Estados Unidos de América:

Esta garantía será presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

La garantía consistirá en una fianza, y se otorgará de acuerdo al formulario correspondiente que se anexa a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, del documento de solicitud de oferta, las que no sea otorgada de acuerdo al formulario podrá ser rechazada.

La garantía mencionada deberá ser presentada mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión, con copia al Administrador del Contrato.

ARTÍCULO 11º.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento por causas imputables al mismo, en la prestación del presente servicio, la CEL podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 12º- MULTA POR MORA

Quando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto cinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Quando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

ARTICULO 13º- INFORMES

La contratista se compromete a presentar los informes de auditoría que detallan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo, sin limitarse a (dentro del marco de los alcances requeridos):

- A) Informe No. 1 (15 días a partir de la orden de Inicio).
 - I. Resumen Ejecutivo
 - II. Análisis técnico preliminar sobre el arreglo del proyecto contenido en el Diseño Básico y Diseño Definitivo que CEL entregará para revisión.

- iii. Análisis técnico preliminar sobre la estabilidad de la margen derecha conducido sobre los elementos contenidos en la documentación que CEL entregará para revisión.
- iv. Información técnica complementaria requerida para el desarrollo de la auditoría.
- v. Conclusiones y recomendaciones.
- vi. Programa de Trabajo y metodología para la etapa 2 de la auditoría (Informe No. 2).

B) Informe No. 2 (30 días a partir de la orden de inicio)

- i. Resumen Ejecutivo.
- ii. Análisis técnico del informe de Diseño Definitivo y el arreglo definitivo del proyecto contenido en el documento de Diseño Definitivo que CEL entregará para revisión.
- iii. Análisis técnico sobre las investigaciones geológicas y geotécnicas existentes.
- iv. Análisis técnico sobre el estudio de estabilidad de la margen derecha, contenido en el documento de Diseño Definitivo que CEL entregará para revisión.
- v. Análisis técnico sobre arreglo de presa de gravedad y enrocado contenido en el documento de Diseño Definitivo que CEL entregará para revisión.
- vi. Análisis técnico sobre la estabilidad y diseños geométricos de las estructuras hidráulicas como vertedero, cuenco amortiguador, túnel de desfogue, túnel descargador de fondo y túnel de desvío contenido en el documento de Diseño Definitivo que CEL entregará para revisión.
- vii. Análisis técnico sobre las soluciones para la permeabilidad de la margen derecha, pantalla plástica o pantalla de inyecciones.
- viii. Asesoría para la etapa de diseño detallado de las obras.
- ix. Conclusiones y recomendaciones sobre el arreglo general del proyecto, cambios propuestos.
- x. Programa de Trabajo y metodología para la etapa 3 de la auditoría (Informe No. 3).

C) Informe No. 3 (60 días a partir de la orden de inicio)

- i. Resumen Ejecutivo.
- ii. Asesoría sobre los criterios estructurales a utilizar para el diseño detallado de las obras hidráulicas del proyecto.
- iii. Asesoría sobre investigaciones geológicas y geotécnicas complementarias para fundaciones, estabilidad de taludes y materiales.
- iv. Recomendaciones para el modelo físico del vertedero. Especificaciones Técnicas principales y criterios de diseño hidráulicos para su ejecución.
- v. Recomendaciones para las mezclas de concreto representativas de las obras hidráulicas del proyecto.
- vi. Recomendaciones sobre los criterios para el diseño de la presa. Seguridad de la presa e instrumentación recomendada.
- vii. Recomendaciones sobre el cronograma de ejecución de las obras.

viii. Programa de Trabajo y metodología para la etapa 4 de la auditoría (Informe No. 4).

D) Informe No. 4 (90 días a partir de la orden de inicio)

- i. Resumen Ejecutivo.
- ii. Recomendaciones finales sobre el Arreglo General del Proyecto.
- iii. Recomendaciones sobre los criterios de diseño para todas las obras que componen el Proyecto.
- iv. Recomendaciones sobre el cronograma de ejecución del proyecto, ajustado al riesgo hídrico del río Torola.
- v. Recomendaciones sobre la Organización Administrativa del Proyecto durante su ejecución.
- vi. Recomendaciones para la supervisión de las obras.
- vii. Conclusiones y recomendaciones finales.

Los informes deberán ser entregados en medio físico y digital (original y 2 copias).

ARTÍCULO 14° - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega de los documentos, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

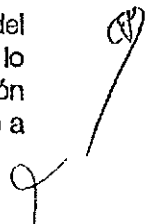
La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas; si los hubiere.

ARTÍCULO 15°- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Si la modificación correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a



un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

ARTÍCULO 16º- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

ARTÍCULO 17º- DEFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD

Cuando el servicio de consultoría demostrare alguna deficiencia, la CEL exigirá la subsanación a la contratista. La contratista responderá por los daños y perjuicios provenientes de defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de normas técnicas, o en su caso, de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido y que fueren imputables a él en la ejecución o utilización de los servicios contratados.

ARTÍCULO 18º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el Licenciado Ludwin Macdonald Valdez Grande, quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el Artículo 4º.- Plazo de ejecución de la consultoría, de este contrato;
- b. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la Interpretación de los Términos de Referencia, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- c. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución de la consultoría;
- d. Aprobación de informes;
- e. Recomendar la emisión *del Certificado de Aceptación (CA)* de la consultoría;
- f. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y
- g. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

ARTÍCULO 19º.- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

ARTÍCULO 20º.- SUSPENSIÓN DE LA CONSULTORÍA

La CEL podrá en cualquier momento suspender los servicios, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la contratista con quince (15) días de anticipación y le reembolsará todos los gastos en que incurriere como resultado de tal suspensión, condicionados a una revisión previa de los costos de la contratista, a menos que dicha suspensión fuere ocasionada por actos imputables a la contratista. Si la contratista no recibiere la orden de reanudar los servicios dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de suspensión, éste tendrá el derecho de dar por terminado el contrato, notificándolo por escrito a la CEL.

ARTÍCULO 21º.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista ni su personal, podrán revelar, información general o confidencial propiedad de la CEL, a la que haya tenido acceso en función de la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 22º.- DERECHOS DE PROPIEDAD

Todos los derechos sobre planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por la contratista en virtud del contrato pasarán a ser propiedad exclusiva de CEL. La contratista podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación; no obstante, la contratista no podrá divulgarlos o utilizarlos sin la aprobación escrita de la CEL.

ARTÍCULO 23º.- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por

escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificarle su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 24°- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados, abastecedores o subcontratistas, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y, para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

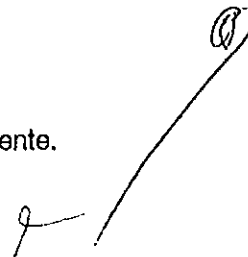
ARTÍCULO 25°.- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

ARTÍCULO 26°- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.



ARTÍCULO 27º- ARREGLO DIRECTO

En caso que surgieran discrepancias originadas en la ejecución del presente contrato, las partes deberán acudir al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicite arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 28º.-Jurisdicción.

ARTÍCULO 28º- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 29º.-ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Siempre que la contratista haya concluido los servicios objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en el servicio y siempre que no haya ningún reclamo pendiente y el informe final haya sido aprobado por el administrador del contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.).

ARTÍCULO 30º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los dos (2) meses posteriores a la emisión del acta de aceptación del servicio, la CEL dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de la garantía o fianza de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 31º.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención al Administrador del Contrato como se detalla a continuación:



Al Fax: (503) 2211-6056; o a la Dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-5021-S

Y a la contratista en la siguiente dirección: 27 Calle Poniente, No. 1218, Colonia Layco, San Salvador. Teléfono: 2226-1747, Fax: 2225-4675.
Correo electrónico: coninver@gmail.com

ARTÍCULO 32º- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de dos mil catorce.

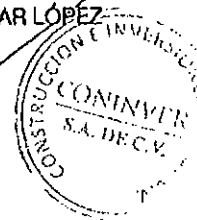
COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA-CEL

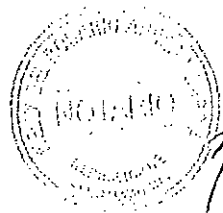
CONINVER, S.A. de C.V.



RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO

GERARDO ENRIQUE SALAZAR LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

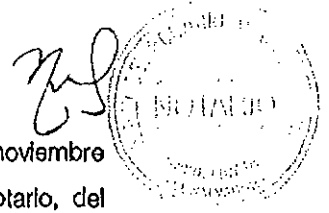




[Handwritten signature]

Eq...

la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de noviembre de dos mil catorce. Ante mí, NELLY DEL ROSARIO ÁBREGO GARCÍA, Notario, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, comparece por una parte, el señor RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

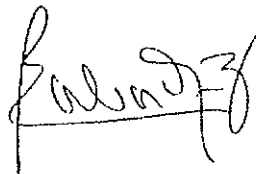


, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las trece horas y treinta minutos del día once de julio de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha Institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de Instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y, b) Resolución emitida por el Director Ejecutivo el día treinta y uno de octubre de dos mil catorce, en la cual consta la Adjudicación de la Contratación Directa de la Sociedad "CONINVER, S.A. DE C.V.", para la ejecución de los servicios de auditoría referente al Diseño de Obras Hidráulicas para la Construcción de la Central Hidroeléctrica El Chaparral; y por otra parte comparece el señor GERARDO ENRIQUE SALAZAR LÓPEZ, de treinta y nueve años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco, e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero ocho siete cinco cinco nueve uno-ocho; con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete uno dos siete cuatro-uno cero tres-cero; quien actúa en su carácter de Director Secretario y Representante Legal de la Sociedad que se

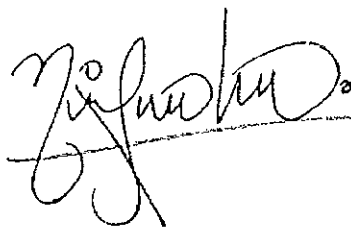
denomina CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "CONINVER, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos siete cero dos cero seis-uno cero cuatro-uno; a quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la escritura pública de constitución de la Sociedad, otorgada a las quince horas y treinta minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil seis, ante los oficios notariales del Licenciado Julio Excepción Valdivieso Rivas, inscrita en el Registro de Comercio al número veintuno, del Libro dos mil ciento dieciocho del Registro de Sociedades, el día veintitrés de marzo de dos mil seis; instrumento del cual consta que su denominación y domicilio son los expresados, que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; que su finalidad es entre otras el diseño, supervisión y construcción de obras de Ingeniería civil, y todas aquellas otras que directa o indirectamente se relacionen con la profesión o actividad mencionada; que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por un director Presidente propietario, director Secretario y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones cinco años, quienes podrán ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponde al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, en forma conjunta o separada; b) Certificación extendida por el compareciente, en su calidad de Director Secretario, el día nueve de marzo de dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio al número veintiuno, del Libro dos mil setecientos veintiocho del Registro de Comercio, el día seis de mayo de dos mil once, en la cual consta que se eligió la Junta Directiva de la Sociedad para el período del nueve de marzo de dos mil once, al nueve de marzo del año dos mil dieciséis, en la que resultó electo como Director Secretario y Representante Legal el señor Gerardo Enrique Salazar López; período que se encuentra vigente; por lo que está facultado para suscribir contratos como el que más adelante se relaciona; y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL- CINCO CERO DOS UNO-S, que consta de treinta y dos artículos y dos anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar a la CEL los "SERVICIOS DE AUDITORÍA REFERENTE AL DISEÑO DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL CHAPARRAL". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y sus anexos. La Contratista se compromete a ejecutar los servicios de

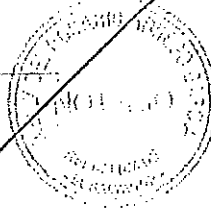
auditoría objeto del contrato, en un plazo estimado de noventa días, contados a partir del día hábil siguiente al que CEL haya notificado la Orden de Inicio a la contratista.

me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-


x


x





9

